

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920210026100

Tras verificar el contenido de la notificación remitida al ejecutado por parte del extremo procesal activo (Cfr. Archivo 16 Cdnoppal), se avista que ésta no supera los requisitos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Como defectos, se tiene que la notificación indica erradamente la dirección de la sede judicial del Despacho, siendo la correcta la **Carrera 50 Nro. 51-23, Oficina 504**. Asimismo, el formato de notificación remitido omite expresarle al demandado lo previsto en el numeral segundo del mandamiento de pago, concerniente al término para el pago de las obligaciones ejecutadas (Cfr. Fl 4 Archivo 16), y además en los anexos remitidos no se adjunta el escrito de subsanación de la demanda. En ese sentido, es necesario que se practique una nueva notificación cumpliendo con lo expuesto, así como con el contenido del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en *pos* de garantizar la debida notificación de la parte demandada, y más concretamente su derecho de contradicción y defensa.

Se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a notificar a la parte demandada del auto que libró orden de apremio. Se destaca que la notificación a practicar debe cumplir con las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y deben aportarse las evidencias documentales correspondientes, así como la constancia de recepción del mensaje electrónico a remitir. De no cumplirse la carga procesal en el término indicado, se culminará este proceso por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd9879f1f9c10f78d90454d3b06941353c6d5a8d439a63d85a66910963a2577**

Documento generado en 31/01/2022 01:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>